

Sesión N<sup>o</sup> 412  
Celebrada el 9 de Mayo de 1934.

Presidió el señor Lubercaseaux, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Fischer, García, Rossi, Saavedra, Searle y Tackx, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Estuvieron también presentes el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Olhinde y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 al 8 de Mayo en curso, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 392.414.79

Redescuentos:

a Bancos Accionistas " 85.125.-

a la Industria Salitrea; Leyes 5,185, 5,307-3.000.000.-

Préstamos:

al Instituto de Crédito Industrial; Ley 5,185- " 200.000.-

a la Caja de Fomento Carbonero id " 500.000.-

|                                 |                                    |                |
|---------------------------------|------------------------------------|----------------|
| Otras Operaciones;<br>Ley 5.107 | con garantía de Nanauts; Ley 5.069 | ₧ 23.000.-     |
|                                 | Compras                            | ₧ 2.894.677.73 |
|                                 | Ventas                             | " 2.596.225.23 |
|                                 | Compras fono b d                   | 981.303.83     |
| Secretos - Leyes 103 y 646      |                                    | ₧ 205.543.83   |
|                                 | Ventas                             | " 1.434.479.81 |

Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185;

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| Banco Español-Chile            | ₧ 5.000.000.- |
| Banco Anglo Sud Americano Ldo. | " 2.000.000.- |

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 8 del presente, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Banco Comercial de Curico  | ₧ 85.125.-            |
| Banco de Osorno y La Union | " 1.923.955.98        |
|                            | <u>" 2.009.080.98</u> |

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambio

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley 5.107, durante el 106º Período de compras, el Banco había adquirido ₧ 3.641.86, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 646, se habían comprado ₧ 157.076.61 y ₧ 517.888.17 000 de b d.

En el curso de dicho Período se han comprado, además, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 103, de 25 de junio de 1932, ₧ 470.332.99 000 de b d, para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportaciones por un valor de U.S. \$ 221.465.22.

Tasas de Descuento

|                                                                                   |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Descuentos al público                                                             | 6%     |
| Redescuentos a Bancos Accionistas                                                 | 4 1/2% |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Decreto con fuerza de Ley Nº 65)       | 5%     |
| Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley Nº 5069)                          | 4 1/2% |
| Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)      | 4 1/2% |
| Operaciones con la Industria Salitiera (Leyes 5185, 5307 y 5350)                  | 4%     |
| Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)                           | 3%     |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta ₧ 10.000.000.- (Ley 5185) | 2%     |
| Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)                          | 1%     |
| Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)                                            | 4 1/2% |
| Préstamos al Fisco (Ley 5296)                                                     | 2%     |
| Préstamos al Fisco (Ley 5331)                                                     | 2%     |

Operaciones pendientes del Secreto - Ley 127

27a

Monedas Divisionarias

A indicación del señor Gerente, el Directorio acordó ordenar la acuñación de \$50.000.000 en monedas de níquel de \$0,05 cada una, cantidad que se hace necesaria para atender la constante demanda de dicho tipo de monedas que tiene el Banco.

Descuentos al Gobierno de Documentos en Monedas Extranjeras

El señor Gerente se refirió a los acuerdos que el Directorio había tomado en la sesión pasada, relacionados con las peticiones que el Ministerio de Hacienda había hecho al Banco, a fin de que se descontaran al Gobierno los documentos en monedas extranjeras provenientes de las exportaciones de trigo y de plata en barras, y agregó que al dar cuenta de esas solicitudes se había olvidado de hacer presente al Consejo que en conformidad al artículo 14 de la Ley 5,107, las obligaciones en moneda extranjera provenientes de contratos que se celebren con posterioridad a la promulgación de dicha Ley, podrán ser pagados en moneda legal chilena, con el recargo de cambio correspondiente a las fechas de los vencimientos estipulados.

En estas circunstancias, el señor Gerente expuso que había deseado imponer al Consejo de la posibilidad de que los obligados al pago de las letras cuyo descuento el Directorio acordó efectuar, puedan acogerse a la facultad de pagar su valor en moneda legal chilena, según lo determina la disposición citada.

No obstante lo anterior, el Directorio estimó que no había inconveniente en mantener los acuerdos que sobre este particular tomó en la última sesión, ya que es improbable que al efectuar el pago de las letras mencionadas, los deudores tengan que acogerse a la disposición legal a que se ha referido el señor Gerente, por tratarse de letras con firmas de primera clase.

Se levantó la sesión.

R. Seane

L. Oatman

Paul Gerbe

Alfonso Rosas

Figueroa yane

Odellio

will Interca...

omulo Saavedra

Misthamap

Chimur